



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Ponente

REFERENCIA: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO
TIPO DE PROCESO: VERBAL-DECLARACION DE EXISTENCIA DE
UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: **20178 31 84 001 2021- 00056-01**
DEMANDANTE: MARIA ROSMIRA RAMIREZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO NARVAEZ

Valledupar, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Luz Marina Zuleta De Peinado, Juez Promiscuo de Familia de Chiriguaná - Cesar, por auto del 27 de abril de 2021, se declaró impedida para conocer del proceso de la referencia con base en la causal 9 del artículo 141 del Código General del Proceso, consistente en “- *Existir enemistad grave o amistad íntima grave entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*”. Por ende, al ser único en su especialidad y categoría dentro de dicho Circuito Judicial, remitió la actuación a esta Corporación el 23 de septiembre de 2021, para que se realice la respectiva designación conforme el artículo 144 ídem.

En esos términos, corresponde al Tribunal designar un funcionario de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad para que califique dicha manifestación al tenor del artículo 140 ibidem. Por tanto, se enviará la presente actuación a la Presidencia de esta Corporación, para que por su conducto se proceda a tal designación.

En atención a lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Civil-Familia- Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse frente a la manifestación de impedimento de la doctora Luz Marina Zuleta De Peinado, Juez Promiscuo de Familia de Chiriguaná - Cesar. En consecuencia, se ordena **REMITIR** las presentes diligencias a la Presidencia de esta Corporación, para que por su conducto se designe el funcionario judicial que debe remplazar al impedido en el conocimiento de este proceso.

Por secretaría, **OFÍCIESE** como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado

Referencia: impedimento, radicado **20178 31 84 001 2021- 00056-01.**